ACTA ACLARATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PS-017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO E INTEGRADOS DEL EJE SAS

CONTRATO #	**PS-017 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA ACAROS, INSECTOS, ARACNIDOS, ROEDORES Y DEMAS PLAGAS REPTANTES, RASTRERAS O VOLADORAS, A REALIZARSE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO".**
CONTRATANTE	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**
CONTRATISTA	**INTEGRADOS DEL EJE S.A.S,** identificada con Nit. 901261060-1, representada legalmente por la señora **MARIA SULAY MADRID AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.911.226 Sede principal: CR 23 CL 8 CC MURANO LC 16 Armenia, Quindío . EMAIL: integradosdeleje@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.090.972).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista adjudicatario deberá prestar el servicio, de acuerdo con la programación entregada por la Entidad y la cual no podrá exceder desde la suscripción del acta de inicio hasta que se culminen las programaciones acordadas, en todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, nombrado mediante Resolución No. 5906 del 12 de mayo de 2025, y posesionado mediante acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", modificada por la Ley 2430 de 2024; La ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en especial la Resolución 8909 de 2024, el acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, modificado por el Acuerdo PCSJA25-12280 del 25 de febrero de 2025 y la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025,*"por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y quien se denominará el **CONTRATANTE**, efectúa el presente aclaratorio:

Por medio del presente documento se deja constancia de que, debido a un error involuntario en la información del proceso contractual, se relacionaron inicialmente valores diferentes a los correspondientes a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asignados a las respectivas unidades ejecutoras.

El error fue advertido posteriormente mediante correo electrónico remitido por la persona encargada del presupuesto, razón por la cual se procede a realizar el presente aclaratorio, con el fin de precisar y relacionar correctamente la información correspondiente a los CDP que respaldaron presupuestalmente el proceso contractual.

En consecuencia, se aclara que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldaron el proceso contractual son los siguientes:

CDP	Valor	Unidad Ejecutora
CDP No. 1626	$212.822	27-01-01-919
CDP No. 2726	$1.383.341	27-01-01-219
CDP No. 4126	$9.044.921	27-01-02-819

Por lo anterior, se deja expresa constancia de que la información relacionada en el presente aclaratorio corresponde a los CDP efectivamente asignados y que respaldaron el proceso contractual, y que la diferencia advertida en la información inicialmente registrada obedeció exclusivamente a un error involuntario en la estructuración de la información.

El presente aclaratorio se expide con el propósito de subsanar y precisar la información presupuestal relacionada con el proceso, sin que ello implique modificación alguna de las demás condiciones, obligaciones o elementos sustanciales del proceso contractual.